



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN N° 191-2001-AMAZONAS

//ma, veintinueve de marzo del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Benito Felimón Ramos Michuy contra la resolución número doscientos cuarenta y siete expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas mil noventa y dos a mil ciento cuatro, su fecha veintidós de abril del dos mil tres, en el extremo que le impone la medida disciplinaria de Apercibimiento, por su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la presente investigación se inició mediante resolución expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas cinco, su fecha cinco de junio del dos mil uno, que dispuso abrir investigación contra los señores Benito Felimón Ramos Michuy y Juan Figueroa Acosta, por sus actuaciones como Presidentes de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a mérito de la denuncia del Comité de Defensa de los intereses de Chachapoyas – Amazonas, por la que se les atribuye que desde el año mil novecientos noventa y siete trabajaban coordinadamente en los procesos judiciales para el cobro de coimas a los justiciables, decidiendo sobre la designación de jueces para armar una red de corrupción con abogados de la ciudad de Huánuco anteriormente cuestionados por la población; **Segundo:** Que, mediante resolución de fojas cuatrocientos setenta y uno a cuatrocientos setenta y dos, se amplió la investigación para comprender a Jorge Freddy Beraún Barrantes por su actuación como Juez Penal, y a Manuel Sánchez Paz en su condición de Técnico Judicial, ambos del Juzgado Penal de la Provincia de Utcubamba, Amazonas, imputándoseles ejercer influencia sobre los litigantes para recomendar que sean asesorados por determinados abogados, cuestionándose además la validez del título de abogado del primero de los nombrados, así como cobrar indebidamente sumas de dinero para otorgar libertades provisionales e incondicionales, y variaciones en la situación jurídica de casos graves; **Tercero:** Que, conforme aparece en la resolución de fojas mil noventa y dos a mil ciento cuatro, su fecha veintidós de abril del dos mil tres, el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, impuso en uno de sus extremos la medida disciplinaria de Apercibimiento al señor Benito Felimón Ramos Michuy, por su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; absolviendo en otro de sus extremos al señor Juan Figueroa Acosta, en su actuación como Presidente de la citada Corte Superior, así como al señor Jorge Freddy Beraún Barrantes, en su actuación como Juez Suplente del Juzgado Penal de Utcubamba, y al servidor Manuel Sánchez Paz, adscrito a la referida judicatura; disponiendo finalmente la remisión de lo actuado al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones respecto de los hechos relacionados con la presentación de un título de bachiller falso por parte del servidor William Flores



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág.02 - INVESTIGACIÓN N° 191-2001-AMAZONAS

Flores, entonces Secretario Judicial del Indicado Juzgado Penal de Utcubamba, conforme se evidencia de fojas ochenta y seis a ochenta y ocho; **Cuarto:** Que, contra la citada resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, el señor Benito Felimón Ramos Michuy ha interpuesto recurso de apelación, señalando en su defensa que en sus funciones como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Amazonas cumplió estrictamente con sus atribuciones velando por la recta administración de justicia y la respetabilidad del Poder Judicial; refiriendo, asimismo, que durante el ejercicio de la función de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, no se relacionó con ninguna persona, y menos apoyaba la presunción de corrupción del ex Juez Penal de la Provincia de Utcubamba señor Jorge Beraún Barrantes, y agrega que siempre ha cumplido a cabalidad sus atribuciones, incluso muchas veces con exceso de pretender mejorar la administración de justicia pero jamás por favorecer a un tercero en actos de inmoralidad, ni coludirse en actos contrarios a su función, respetando, según indica, las normas administrativas de función, sin incurrir en exceso ni arbitrariedad; **Quinto:** Que, el recurrente alega asimismo, que conocida la denuncia de los señores abogados, el día veintinueve de octubre del dos mil uno emitió resolución disponiendo una investigación preliminar, la que una vez concluida, por resolución de fecha seis de noviembre, permitió que se abiera la Investigación número veinticinco guión dos mil uno contra el Juez Jorge Freddy Beraún Barrantes, lo que comunicó al Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura; de igual modo refiere que ante la petición de los miembros del Colegio de Abogados de Amazonas y del Presidente de la Asociación de Abogados de la Provincia de Utcubamba, convocó a Sala Plena para resolver el problema materia de la denuncia contra el aludido Juez Penal considerando que no sólo lindaba en la presunción de actos de corrupción sino en la buena imagen del Poder Judicial en dicha Provincia, sesión que recién pudo llevarse a cabo el veintiséis de noviembre del dos mil uno, oportunidad en la que el Juez quejado presentó su renuncia; que de otro lado, señala en cuanto al caso del trabajador William Flores Flores, que al tener conocimiento de la denuncia de la falsedad de su grado de Bachiller en Derecho, hizo todo lo necesario para el esclarecimiento de este hecho, oficiando a la Universidad de Huánuco, por lo que verificada la irregularidad denunciada se cumplió con despedir al trabajador por la comisión de falta grave; **Sexto:** Que, sobre el particular, es del caso precisar que si bien en la presente investigación, tal como lo establece la resolución apelada, no ha sido probada la imputación referida a que los aludidos Vocales Superiores trabajaron coordinadamente para sacar provecho económico en procesos judiciales, así como tampoco el cargo de encubrimiento de Jueces corruptos; si ha quedado demostrado que no obstante la diversidad de cuestionamientos planteados por los justiciables, contra el entonces Magistrado Jorge Freddy Beraún Barrantes, conforme lo precisa la Defensoría del Pueblo a fojas mil

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág.03 - INVESTIGACIÓN N° 191-2001-AMAZONAS

doscientos diecinueve, tal situación no mereció informe alguno de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Amazonas a cargo del señor Benito Felimón Ramos Michuy, resultando de igual modo reprochable que encontrándose dentro de sus atribuciones dar por concluida la función de Juez suplente asumida por el nombrado Abogado Beraún Barrantes, se haya limitado simplemente a aceptar la sintomática renuncia del cuestionado Magistrado, a pesar de las reacciones públicas que su actuación había generado y que indudablemente afectaron la imagen del Poder Judicial; **Sétimo:** Que, de otro lado, en cuanto al falso grado de Bachiller en Derecho del ex técnico William Flores Flores resulta una omisión inexcusable que el señor Benito Felimón Ramos Michuy no haya cumplido con informar de este hecho al Ministerio Público, remitiendo las copias respectivas, circunstancia que por su gravedad no puede pasar desapercibida; justificándose en consecuencia la sanción de **Apercibimiento** impuesta por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con arreglo a lo establecido en el artículo doscientos ocho del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE:** Confirmar la resolución número doscientos cuarenta y siete expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas mil noventa y dos a mil ciento cuatro, su fecha veintidós de abril del dos mil tres, en el extremo que impone al señor Benito Felimón Ramos Michuy la medida disciplinaria de **Apercibimiento**, por su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**
SS.



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSE DONAIRES CÚBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General